

Punto 4.1 y se concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho, quien da lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-170/06, relativo a cierre programática y presupuestal por el ejercicio fiscal 2004 del Organismo Paramunicipal denominado SIMPATT, mismo que una vez que fue leído se anexa como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del

Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), es procedente aprobar el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2004. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 10 votos a favor y 6 en contra determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2004 del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), con incrementos por \$406,175.00 y decrementos por \$2,252,981.00 para quedar un importe en Ingresos de \$17,808,518.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden \$10,241,436.00 al Subsidio Municipal, además de incrementos por \$268,280.00 y con decrementos por \$2,176,160.00 para quedar un importe en Egresos de \$17,747,444.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Túrnese copia del acuerdo a la Sindicatura Municipal, para que informe a esta Comisión respecto a las medidas correctivas aplicadas por las observaciones sobre los tiempos de autorización del Presupuesto de Egresos y sus Modificaciones Presupuestales, como le fue solicitado por la XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en acuerdo numero 130 publicado el 7 de julio del 2006 en el periódico oficial del Estado.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el desarrollo del **Punto 4.2**, hace uso de la palabra el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz para dar lectura a Dictamen No. XVIII –HDA- 173/2006, relativo a cancelación de partidas bancarias procedentes de los Ejercicios 1996, 1998, 1999, 2000 y 2001, el cual una vez

dado a conocer es agregado a la presente como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. :-

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. :-

TERCERO.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California ha efectuado de manera recurrente en los ejercicios 2002, 2003 y 2004 la observación de partidas bancarias no aclaradas de los ejercicios 1996, 1998, 1999, 2000 y 2001. -

Que el Tesorero Municipal con oficio CTB-74110/2005 de fecha 21 de octubre del 2005, proporcionó al Sindico Procurador para su análisis y opinión al respecto la documentación que ampara las acciones realizadas en cuanto a la aclaración de las partidas bancarias observadas; y como respuesta, el Sindico Procurador les recomendó proceder a la cancelación de las mismas y realizar los ajustes contables necesarios de las partidas en conciliación. -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación presentada por la Tesorería Municipal, una vez que elaboró las pólizas contables afectando las cuentas de Bancos y Patrimonio, es procedente aprobar que proceda a la cancelación de las partidas bancarias de los ejercicios 1996, 1998, 1999, 2000 y 2001 registradas en las pólizas contables numero110310216 y 110310227, las cuales presentan en la Cuenta de Bancos cargos por \$635,058.25 y abonos por 522,956.37 afectándose la cuenta de Patrimonio por la cantidad de \$112,101.88. -

El Honorable Cuerpo Edilicio por unanimidad de votos determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba que la Tesorería Municipal proceda a la cancelación de las partidas bancarias de los ejercicios 1996, 1998, 1999, 2000 y 2001 registradas en las pólizas contables numero 110310216 y 110310227, las cuales presentan en la Cuenta de Bancos cargos por \$635,058.25 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) y abonos por \$522,956.37 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), afectándose la cuenta de Patrimonio por la cantidad de \$112,101.88 (CIENTO DOCE MIL CIENTOUN PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), conforme a lo señalado en el oficio 603/2006 de fecha 5 de septiembre de 2006 firmado por la C.P. Patricia Carrales Castillo, Tesorera Municipal y por el Lic. José Maria Lozano Rodríguez, Sindico Procurador; fotocopia del cual se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida dentro del **punto 4.3**, hace uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado, para dar lectura al dictamen No. XVIII –HDA- 178/2006, referente a cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2005 del Organismo Paramunicipal denominado SIMPAT, respecto del cual una vez que es leído se agrega a la presente acta como apéndice número cuatro, se somete a discusión de los ediles y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----.

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las

Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. :- -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), es procedente aprobar las modificaciones presupuéstales, el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2005. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 10 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones presupuéstales siguientes: Transferencias en Egresos por \$549,458.45, Ampliaciones presupuéstales en Ingresos propios y en Egresos por \$1, 464,362.00, Disminuciones presupuéstales en Ingresos propios y en Egresos por \$4, 837,934.01. Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2005 del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), con un importe en **Ingresos de \$17,865,089.00** (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA

Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden \$11,000,000.00 al Subsidio Municipal, además decrementos por \$1,194,524.00 para quedar un importe en **Egresos de \$16,670,565.00** (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación en el desarrollo del **punto 4.4** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera, quien da lectura al Dictamen No. XVIII–HDA- 179/2006, relativo a apertura programática y presupuestal por el ejercicio fiscal 2006 del Organismo Paramunicipal denominado SIMPAT, el cual se anexa como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la participación de la Regidora Rosalba López Regalado, que dice:...” Muchas gracias, con su venia Sr. Alcalde. Nada mas para hacer un llamado a la administración, al secretario o a quien corresponda, al funcionario responsable, ahorita se están presentando para turnar cierres presupuéstales 2005 y apertura programática y presupuestal 2006, como ha sido muy recurrente en esta administración todo a destiempo y violando en forma permanente la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, aunque pareciera cansado y enfadoso nuestro permanente exhorto a que se hagan las cosas bien, que finalmente para eso se les pagan a los funcionarios y creo que en una forma muy decorosa, es cuanto.”....- - Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de

la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2006, por un importe de \$30,455,800.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), además de la utilización del remanente de ejercicios anteriores. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 10 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la utilización del remanente de los ejercicios 2004 y 2005 por un importe de \$3,083,900.00 . Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2006, al organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), por un importe de **\$30,455,800.00** (TREINTA MILLONES

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de los cuales \$20,000,000.00 son de Subsidio Municipal, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.5**, hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para dar lectura a Dictamen No. XVIII –HDA- 180/2006, referente a baja de bienes muebles del dominio privado y público, respecto del cual una vez que se agrega como apéndice número seis de la presente acta se somete a discusión y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio publico y del privado, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que después de una revisión a los formatos de baja requisitados conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, procede aprobar la baja definitiva del patrón de éste H. XVIII Ayuntamiento, de 301 bienes muebles del dominio privado y la desincorporación y baja de uno del dominio publico, de los cuales 297 son por reparación incosteable y para su destrucción, 4 por robo y 1 por donación, por resultar incosteable su reparación. :- -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- El H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana aprueba la baja definitiva de 301 bienes muebles del dominio privado y la desincorporación y baja de uno del dominio público, de los cuales 297 son de reparación incosteable, 4 por robo y 1 por donación por resultar incosteable su reparación.- - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la destrucción o en su caso la donación respecto de los 298 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento. En caso de ser procedente donar aquellos bienes que estén en condiciones, se efectuó la donación de preferencia a instituciones de beneficencia, escuelas, hospitales, o aquellas en las cuales puedan ser de utilidad en beneficio de la comunidad. Al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento se le requiere informar mediante oficio girado a este H. Cabildo el destino de los mismos. -----

Enseguida en el **Punto 4.6** se concede la palabra a la Regidora Martha Montejano Cárdenas y da lectura a Dictamen No. XVIII –HDA- 181/2006, relativo a transferencia y ampliación presupuestal del presupuesto de ingresos y egresos del 2006 del DIF, el cual corre agregado a la presente acta como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.-Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una

mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.). - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.). - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que no se requiere de autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias de partidas en el presupuesto de Egresos, cuando se efectúen entre partidas presupuétales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado. - - - - -

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. . - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. . - - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias presupuétales y la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos

del Ejercicio Fiscal 2006, incluyendo la reprogramación del remanente presupuestal 2005, además de la modificación programática del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF). -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 11 votos a favor y 6 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban al Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF), las Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de **\$887,000.00** (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), además se aprueba la Modificación Programática del 2006. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de **\$21,450,200.00** (VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), integrado por \$12,000,431.00 de Ingresos propios y \$9,449,769.00 del remanente presupuestal 2005, para quedar un Presupuesto Final de **\$93,921,700.00** (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VENTIUN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF). -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el desarrollo del **Punto 4.7** se concede el uso de la voz el Regidor Edgar Fernández Bustamante para dar lectura a Dictamen No. XVIII–HDA-185/2006, referente a transferencias preaprobadas al presupuesto de egresos del 2006 del Ayuntamiento, respecto del cual una vez que se anexa como apéndice número ocho se somete a discusión de los ediles y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. :- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 43 fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que no se requiere solicitud de autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias cuando se efectúen entre partidas presupuétales de un mismo ramo y grupo de gastos, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15 % de su monto autorizado. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2006, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. - - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente informar de las transferencias preaprobadas al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del ejercicio 2006, efectuadas por la Tesorería Municipal. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se informa de las transferencias presupuétales preaprobadas al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2006 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, elaboradas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$233,100.00** (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-35-02-57 y ATP-80-04-56:- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **quinto punto** del Orden del Día referente a asuntos generales, se le concede el uso de la voz a la Regidora Martha Montejano Cárdenas quien da lectura a dictamen No. XVIII-HDA-190/2006, relativo al proyecto de presupuesto de egresos por el ejercicio fiscal 2007 del municipio de Tijuana, Baja California y del cual una vez que es aprobado por mayoría de 11 votos a favor con 6 en contra la dispensa de presentación, se agrega como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Raúl Soria Mercado, que dice:....“Gracias con su venia Sr. Alcalde. El día de hoy se nos pone a consideración el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento de Tijuana el último presupuesto ejercido por este XVIII Ayuntamiento. El documento de proyecto de presupuesto de egresos en todos lo ordenes de gobierno debe de contener las previsiones de gastos e inversiones necesarias para el eficiente desempeño de las acciones de gobierno y la prestación de los servicios públicos correspondientes, de ahí la importancia de que dicho documento refleje no solo la visión y propuesta del gobierno municipal, si no que dicho proyecto presente la oportunidad de plasmar las expectativas de una sociedad en general en base a sus necesidades y expectativas de crecimiento y desarrollo, es por eso que nosotros como fracción de Regidores del Partido Acción Nacional siempre hemos hecho mención en que creemos y queremos justo que se nos considere para efecto de aportarle a este presupuesto, nosotros somos gentes propositivas y queremos que nos den la oportunidad de trabajar con esto, nosotros sin embargo no hemos tenido mucha oportunidad de trabajar con este presupuesto vamos nosotros a aprobar para que la administración pueda seguir caminando, unánime para que no vean un escollo entre nosotros, únicamente Sr. Alcalde vamos a estar celosos y vigilantes de que el presupuesto se aplique tal y como se refleja aquí para efectos de que exista transparencia en los recursos, en el manejo de los recursos y que seamos propositivos y que el día de mañana el pueblo de Tijuana no nos reclame la forma en que gastamos sus dineros, es cuanto Sr. Alcalde.”....- Asimismo el Regidor Carlos Mejia López, interviene para manifestar:.... “Con su permiso Sr. Presidente, honorable Cabildo, con relación al tema que nos ocupa, el Presupuesto de Egresos 2007, yo quisiera hacer las siguientes recomendaciones; es un tema de fundamental importancia que el día de hoy se discute hacia el interior de cabildo, nosotros hemos planteado en múltiples ocasiones y como integrantes somos corresponsales de la implementación de las políticas públicas del gobierno, hemos manifestado en mas de una ocasión nuestra voluntad de asumir la

responsabilidad en las buenas y en las malas decisiones que se tomen en este órgano colegiado, me parece que en la propuesta del presupuesto de egresos que el día de hoy se presenta ante este cabildo, si bien es cierto habrá algunas área de gobierno que no habrán de contar con el presupuesto deseado, creo que en los últimos días se ha hecho un esfuerzo importante con revisar la documentación de acuerdo a este tema y en lo que respecta a un servidor he estado analizando algunos documentos y creo que nosotros precisamente por que estamos en el tercer año de ejercicio del XVIII Ayuntamiento debemos observar un voto de confianza a la administración central y pensar que en lo futuro alguna transferencia o ampliación que se pueda llevar a cabo de los recursos públicos del gobierno sea debidamente analizadas con oportunidad, es cuanto Sr. Presidente.”...- - - Con lo anterior y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 81 fracción II del Reglamento Interno y del Cabildo, señala que es atribución de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de los proyectos de presupuestos de egresos.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California señala que el presupuesto de egresos de los Municipios será el que apruebe su Cabildo y comprenderá las previsiones del gasto publico que habrán de realizar las Dependencias y Entidades que en el mismo se señalen en función de sus programas, objetivos metas y beneficios a alcanzar, por cada año de calendario, a partir del día primero de enero.- - - - -

QUINTO.- Que es prioridad del XVIII Ayuntamiento orientar el gasto público a los programas de Seguridad Pública, Desarrollo Social, Obra Pública y la Eficiencia de Sistemas para mejorar el desarrollo de la Administración Pública.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, cuyas erogaciones previstas para el Ayuntamiento de Tijuana importan la cantidad de **\$3, 088, 403, 600 .00** M.N (TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), conforme a los 271 programas que integran el Proyecto, cuyos documentos se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa, quede como insertado a la letra en el presente texto.- - - - -

SEGUNDO.- Se aprueban los Criterios Generales Presupuestales para la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2007, contenidos en el documento que se anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra en el presente texto.- - - - -

TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, por conducto de la Tesorería, para contratar y ejercer créditos y empréstitos, por un importe de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para el financiamiento del presupuesto de egresos autorizado ejercicio fiscal 2007.- - - - -

CUARTO.-El ejercicio y control del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2007 se realizará conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, a este Acuerdo de Cabildo, a los Criterios Generales Presupuestarios, y a las demás disposiciones aplicables en la materia.- - - - -

QUINTO.- Los titulares de las dependencias y delegaciones municipales, así como los órganos de gobierno y los directores generales de las entidades paramunicipales en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas.- - - - -

SEXTO.- El Presidente Municipal suspenderá las administraciones de fondos o propondrá al Cabildo la revocación de los presupuestos autorizados a las dependencias y entidades paramunicipales, a petición de la Tesorería Municipal, cuando:- - - - -

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos y situación financiera en el caso de los organismos paramunicipales.- - - - -

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;- - - - -

III. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Tesorería Municipal.- - - - -

IV. No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de asunción de pasivos y los programas de saneamiento respectivos o con los compromisos de déficit o superávit; y - - - - -

V. En general no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.- - - - -

SEPTIMO.- La Tesorería Municipal en el ejercicio del presupuesto deberá vigilar que en el ejercicio fiscal de 2007 no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se ha autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este punto de acuerdo.- - - - -

OCTAVO.- Tomando en cuenta los flujos reales de divisas extranjeras y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por las diferencias en los tipos de cambio en el financiamiento de los programas, la Tesorería Municipal efectuará las adecuaciones necesarias en función de los requerimientos, las disponibilidades presupuéstales y de alternativas de financiamiento que se presenten.- - - - -

A fin de identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, los organismos paramunicipales informarán a petición de la Tesorería Municipal de sus depósitos en dinero o valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias. A criterio de la Tesorería Municipal, los organismos descentralizados ingresarán en la caja del Ayuntamiento los productos financieros que generen las aportaciones mensuales que les entregue.- - - - -

Los organismos paramunicipales, están obligados a considerar en su plan anual de flujo de efectivo, recursos suficientes para atender oportunamente el pago de gastos médicos, aguinaldos, retenciones a empleados y otros compromisos financieros de ese mismo ejercicio. Asimismo, presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, un programa de saneamiento financiero para pagar los pasivos registrados que correspondan a ejercicios fiscales anteriores. - - - - -

NOVENO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las erogaciones relacionadas con las operaciones ajenas o transitorias, señaladas en el Artículo 52 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, con apego a la normatividad de este ordenamiento jurídico.- - - - -

DECIMO.- Al final de cada mes, la Tesorería Municipal expedirá una Orden de Pago o Libramiento por las erogaciones totales del mes a la administración centralizada y descentralizada, la cual deberá especificar el nombre del beneficiario, el concepto del pago y la partida que afectó. Este libramiento deberá ser suscrito por los CC. Tesorero y Presidente Municipal, relevando al C. Tesorero de la obligación de signar individualmente la comprobación del egreso.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Se exceptúa del detalle en el libramiento señalado en el punto de acuerdo anterior a las erogaciones por pago de sueldos y demás remuneraciones a los servidores públicos, considerando como orden de pago el nombramiento de la persona expedido por la persona autorizada para ello.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Las aportaciones del Ayuntamiento a los organismos paramunicipales, se harán efectivas mediante administraciones parciales a lo largo del ejercicio por conducto de la Tesorería Municipal, según el calendario de pagos que para el efecto fije.-----

DECIMO TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública.-----

-----T R A N S I T O R I O S-----

PRIMERO.- Tesorería Municipal, en colaboración con las dependencias y entidades, efectuará las modificaciones pertinentes a la Apertura Programática 2007, a fin de ajustarla a los presupuestos autorizados, teniendo como plazo el mes de enero de 2007.-----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California.-----

Enseguida en uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, quien procede a dar lectura a Proyecto de acuerdo, relativo a la autorización para que el Ejecutivo Municipal suscriba nuevo contrato de prestación de servicios especializados, por un periodo de diez años, en el marco del Programa de Gobierno Electrónico del Municipio de Tijuana, del cual una vez que se aprueba por mayoría de 11 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones la dispensa de presentación y trámite a comisiones, se anexa como apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que los Municipios, en los términos del artículo 115 segunda fracción de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos el cual establece:-----

“Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.”-----

De igual forma los artículos 76, 81 fracciones I y III, y 82 Apartado “A” fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 3, 15 fracción V, 18 y 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 21 establece en lo relativo que:-----

“...LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS,...”-----

El precepto en cita de igual forma establece en la fracción III inciso h) que corresponde al municipio la prestación del servicio público de Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, referente a la policía preventiva municipal y tránsito.-----

TERCERO.- Que el fideicomiso del Gobierno Electrónico de Tijuana pondera a la innovación tecnológica en diferentes aspectos de la vida municipal haciendo énfasis en la aportación de tecnología en materia de seguridad pública y hacendaria.-----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría calificada de 11 votos a favor y 6 en contra, determina adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

UNICO.- Se aprueba la autorización para que el Ejecutivo Municipal, suscriba nuevo contrato de prestación de servicios especializados, por un periodo de diez años, en el marco del Programa de Gobierno Electrónico del municipio de Tijuana con la Empresa Global Corporation Tijuana S.A. de C. V.-----

-----**TRANSITORIOS:**-----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial órgano de Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación en el municipio y/o en la Gaceta Municipal.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal a efecto de que notifique el presente punto de acuerdo a la empresa Global Corporation Tijuana S. A. de C. V.-----

En otro orden de ideas interviene el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, para dar lectura a Proyecto de acuerdo relativo a la Declaratoria de imposibilidad de prestar el servicio público de transporte de pasajeros urbano y suburbano en la modalidad de masivo, mismo que una vez que se aprueba por mayoría de 11 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones la dispensa de presentación y trámite a comisiones se anexa a la presente acta como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Rosalba López Regalado, que dice: “ Muchas gracias secretario, con su venia Sr. Alcalde. Nos encontramos en esta sesión de cabildo ante la perspectiva de la declaratoria de incapacidad por parte del ayuntamiento para otorgar el servicio de transporte publico masivo en tres nuevas rutas para efecto de que se licite y someta a concurso, con el fin de que alguna empresa transportista pueda otorgar dicho servicio, sabemos que la actuación del transporte ante el permanente crecimiento de nuestra ciudad, representa una demanda constante y un reto para todas las administraciones que gobiernan en su turno a esta ciudad, sin embargo, nosotros volvemos a hacer un llamado de atención para no estar de adorno en esta sesión de cabildo quienes formamos parte en lo particular de la Comisión de Vialidad y Transporte, ni plan maestro, ni rutas, ni propuestas y desgraciadamente no podemos decirle que no a un proyecto que requieren los tijuanenses, insistimos nosotros estamos aquí para seguir sirviendo, lamentamos que este sea la forma de seguir gobernando de la presente administración y de que nosotros estemos aquí simplemente de ornato, es cuanto.”- - - asimismo

el Regidor Raúl Castañeda Pomposo, manifiesta:...” Muchas gracias Sr. Secretario, Sr. Presidente, con su venia Sres. Regidores, público en general, Sr. Sindico: Únicamente para manifestar de igual forma Sr. Presidente en cuanto a dictamen de procedimiento, que si bien es cierto la Ley, el Reglamento es muy claro en el Art. 50 en cuanto a que la autoridad o el consejo, puede de alguna forma dictaminar y analizar para efectos de que ya este trabajo se venga directamente al pleno del cabildo y poderlo votar, yo si quisiera manifestar que al margen de que esto lo vemos de una manera sana o bien para poder seguir generando estos tipos de espacios con las diferentes empresas que se quieren meter en el tema del transporte o de alguna forma participar con el gobierno declarando esta imposibilidad pues que así se hiciera, en las que no se hizo, en las que ya paso, pero que sí se pudiera hacer en algunas otras mas, si ser muy claros en cuanto a que en este caso vialidad y transportes según aquí ya dictamino y analizo que bueno y aquí lo estamos viendo pero que quede muy claro que no es la ultima palabra, por que luego vemos expresiones del director donde dice: *“es que ya autorizamos, es que ya dijimos”* y que quede muy claro que es cabildo, de por si dicen que los regidores no trabajamos y si no nos proveen información pues menos y entonces al rato seguimos todavía en ceros no podemos levantar nuestros bonos por estas situaciones, en cambio si esto se turna a comisiones, se nos hace llegar, lo trabajamos, que no dejamos de que sea algo que podemos darle para adelante, si ser muy enfáticos Sr. Presidente para efectos de que en posteriores proyectos así le hagamos, pues trabajar como lo hemos dicho siempre y que de alguna manera nosotros a lo hora de que se nos cuestione de nuestro desempeño pues poder decir aquí esta nuestro trabajo, como yo, o como oscar, o como Rosalba que estamos en la Comisión del Transporte y otros regidores en otras más, si dejar muy claro y si por favor y que se asiente en actas esto Sr. Presidente que la ultima palabra no es de vialidad y transporte, la ultima palabra es del cabildo, debe de ser a través de la comisión y cuidar mucho esas expresiones por favor, así mismo hago un llamado aprovechando aquí cuidar las expresiones del Director del Sistema Municipal del Transporte para efectos de que no confunda a la gente y no cause luego una sensación aquí entre nosotros de tener que estar debatiendo con alguien de que no se tiene que debatir, por que a los que nos toca debatir somos a los 17 que estamos en esta mesa, pido por favor que mi comentario se asiente en actas Sr. Secretario es todo es cuanto Sr. Presidente Muchas gracias.”- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que tal como lo establece la Constitución Federal en el artículo 115 fracción V inciso h, así como la Constitución Local en el artículo 83 fracción IX, entre las funciones y obligaciones del Ayuntamiento, está la de prestar el servicio de transporte público. - - - - -

SEGUNDO.- Que la capacidad del Gobierno Municipal ha sido superada por el crecimiento de la población, no obstante que la actual administración, estableció la misión de brindar a la comunidad servicios públicos de excelencia, dentro de un marco de legalidad, planeación y modernización, instituyendo sistemas de vanguardia que garanticen la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos.- - - - -

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal establece en el artículo 17 que “...los Ayuntamientos podrán concesionar bienes o la prestación de los servicios públicos a su cargo, a personas físicas o morales” y en la fracción I del artículo en comento dispone que “...El Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo en el cual declare la imposibilidad de prestar directamente el servicio de que se trate,....” .- - - - -

CUARTO.- Se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal los estudios técnicos y operativos que determinan la necesidad de la prestación del servicio a concesionarse, números DMTPT/01/06, DMTPT/02/06 y DMTPT/03/06 que remite la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana, del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo del que se desprende la necesidad de cubrir el servicio de merito. - - - - -

QUINTO.- La zona de Lomas Taurinas presenta una deficiente operación del servicio de transporte público actual, en cuanto a: déficit de unidades, considerables tiempos de espera de los usuarios en las paradas y terminales, largos tiempos de recorrido, malas condiciones de las unidades, bajas velocidades de operación e intervalos de paso muy abiertos, según se desprende del Dictamen DMTPT/01/06.- - - - -

SEXTO.- La zona de Residencial del Bosque presenta una deficiente operación del servicio de transporte público actual, en cuanto a: déficit de unidades, considerables tiempos de espera de los usuarios en las paradas y terminales, largos tiempos de recorrido, malas condiciones de las unidades, bajas velocidades de operación e intervalos de paso muy abiertos, según se deriva del Dictamen DMTPT/02/06.- - - - -

SEPTIMO.- Autoridades municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, han realizado importantes esfuerzos para mejorar el servicio de transporte público de pasajeros en la ciudad de Tijuana, a partir de estudios realizados con anterioridad, como: Plan Maestro de Vialidad y Transporte (2004), Estudio Integral para la Reestructuración de Rutas del Transporte Público de Pasajeros en el Municipio de Tijuana, B. C. (2004 – 2005) y Estudios Complementarios para la Ruta Troncal Uno, Tijuana, B. C. (2003). Resultado de ellos, se determina que el transporte público urbano de pasajeros de la ciudad de Tijuana es uno de los problemas más críticos por resolver, llevando a la actual administración municipal a orientar sus esfuerzos para su solución. - - - - -

Como resultado del Estudio Integral se identificaron 10 corredores, en los que por su demanda, algunos de ellos ameritan ya la implantación de sistemas de transporte masivo, con base en: Rutas Troncales, Alimentadoras y Auxiliares. Como lo establece el Dictamen DMTPT/03/06.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la Declaratoria de Imposibilidad por parte del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de prestar el servicio publico de transporte de pasajeros urbano y suburbano en la modalidad de masivo, en las siguientes rutas:- - - - -

- 1.- "Lomas Taurinas – Centro – Playas de Tijuana". - - - - -
- 2.- "Centro – Vías Rápidas – Clouthier - Cucapah – Las Aguas - Residencial del Bosque, retorno Ruta Matamoros – Blvd. El Refugio – Vías Rápidas". - - - - -
- 3.- "Santa Fe – 5 y 10 - Otay Industrial – Aeropuerto – Libertad – Línea – Centro – Agua Caliente - Cuauhtémoc Sur – Santa Fe". - - - - -

Con la cobertura, itinerario y Condiciones Operativas contenidas en los dictámenes DMTPT/01/06, DMTPT/02/06 y DMTPT/03/06 emitidos por la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana, mismos que se anexan con los respectivos numerales al presente y se tienen aquí por reproducidos como si se insertara a la letra del mismo.- - - - -

SEGUNDO: Se autoriza la expedición de la convocatoria para la licitación de las rutas de transporte, mencionadas en el punto resolutivo anterior, de conformidad con los artículos 66 y 68 del reglamento de transporte de Tijuana, Baja California.- - - - -

- - - - -TRANSITORIO:- - - - -

UNICO.- El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, órgano del Gobierno del Estado, un periódico de mayor circulación en el municipio y en la gaceta municipal.- - - - -

Enseguida se concede la voz al Regidor Raúl Soria Mercado, para dar lectura a Dictamen No. XVIII-FORT-GOB-01/2006, que presentan las Comisiones conjuntas de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública y de Gobernación y Legislación y respecto del cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa representación se agrega como apéndice número doce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - -

PRIMERO. – Que uno de los Objetivos Generales del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007 es el "Trabajar para que el Municipio responda de manera eficaz y pertinente a las necesidades de los ciudadanos, con servicios de calidad basados en el diseño de mejores prácticas administrativas, que fortalezcan la profesionalización y mejora continua de todas las áreas de la

gestión pública, y oriente las conductas de sus trabajadores para que sus acciones se realicen con eficiencia, calidez, respeto y vocación de servicio”.

SEGUNDO. – Que el mismo Plan de Desarrollo Municipal 2005-2007, establece en su apartado denominado “La calidad, credibilidad y la transparencia de la Administración Pública Municipal”, que la ciudad de Tijuana, Baja California demanda un gobierno eficaz, que simplifique la administración pública, que la convierta en un entorno amigable y respetuoso, promotor eficiente, emprendedor entusiasta y constructor de oportunidades”.

Así como también que “El Gobierno Municipal tiene como uno de sus objetivos prioritarios el mejoramiento integral del Sistema de Administración Municipal, el convertirse en un gobierno facilitador”.

En este sentido, el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007, se basa en una premisa fundamental de que la calidad de de los servicios públicos sólo podrá venir de las propias entidades de la administración pública municipal, de las personas que ahí trabajan (directivos y trabajadores), de las relaciones que establezcan entre sí, y con la sociedad a la que sirven.

TERCERO.- Que la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, cuenta como entre otras atribuciones, la de proponer al H. Cabildo de Tijuana, Baja California, los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración pública municipal; El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza llevar a cabo el “Programa de Modernización del Registro Civil de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California”.

SEGUNDO.- Se aprueba la creación de un Programa Especifico y las partidas presupuétales, para proveer los recursos que sean necesarios dentro del presupuesto de egresos 2007, para la implementación y desarrollo de dicho proyecto.

A continuación el Regidor Raúl Castañeda Pomposo da lectura a Iniciativa relativa a reforma al artículo 27, fracción I de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, la cual se recibe y determina por unanimidad de votos turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.

Continuando en el desarrollo del Orden del Día, se concede la voz al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-GL-087/06 que presenta la Comisión de

Gobernación y Legislación, referente a la autorización para facultar al Ejecutivo Municipal para que suscriba modificación al Convenio de Fideicomiso de Fondo de Seguridad (FOSEG), mismo que una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de presentación y de lectura íntegra, se integra a la presente acta como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política, social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Teniendo como objeto el organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer sus funciones y prestar los servicios públicos de su competencia y reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. :------

SEGUNDO.- Que el Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, Ing. Jorge Hank Rhon, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, en los términos de lo dispuesto en los artículos 6, 7, fracción IV y IX, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 13 fracciones II, VI, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Que el 28 de Agosto del presente año, el Ejecutivo Estatal y el XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscribieron el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2006, mismo que tiene por objeto la asignación de recursos a favor de del H. Ayuntamiento, en los términos del FOSEG.-----

CUARTO.- Como lo dispone el Artículo 19 de la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación para el Estado de Baja California, las autoridades estatales y municipales encargadas de la seguridad pública, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán operativa y administrativamente las materias y actividades inherentes a la consecución de la seguridad pública, mediante convenios generales o específicos de coordinación. :------

QUINTO.- Que la modificación al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2006, tiene por objeto la ampliación de metas y transferencia de Recursos Adicionales, para la cubrir las necesidades entre otras, de dotar de mayor equipamiento al personal operativo de la corporación, con cargo al Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Seguridad Pública 2006. -----

SEXTO.- Que los Regidores integrantes de esta Comisión edilicia, una vez que revisaron, analizaron y estudiaron ampliamente. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

UNICO.- Se autoriza al ejecutivo municipal para que suscriba la modificación al convenio de coordinación en materia de seguridad pública 2006, que celebró con el ejecutivo estatal.- -----

A continuación el Regidor José Osuna Camacho, presenta la propuesta del Ejecutivo Municipal de los ciudadanos representantes de organismos sociales y de reconocido prestigio y honorabilidad para que se integren a la Junta de Gobierno del Organismo descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación. IMPlan, por lo que una presentadas las tres ternas propuestas se agregan como apéndice número catorce de la presente acta y se somete a votación de los ediles, adoptándose el siguiente acuerdo:- -----

UNICO.- Se aprueba nombrar como integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado “Instituto Municipal de Planeación” (IMPLAN) a los ciudadanos electos C.P. Oscar Escobedo Carignan, Arq. Luis Araiza Velazco Y Dr. José Santibáñez Romellón. -----

-----**-TRANSITORIOS-**-----

UNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor en el momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.- -----

Enseguida el Regidor José Osuna Camacho, solicita como Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dispensa de presentación y trámite a comisiones, así como de lectura integra de proyecto de acuerdo que presenta la propia comisión, relativo a la solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y enajenación a título oneroso de una fracción de la vía pública identificada como callejón de servicio de la Colonia Madero de ésta ciudad, respecto de la cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos la propuesta manifestada se agrega el proyecto de acuerdo como apéndice número quince de la presente acta y procede a darle lectura el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, una vez concluida la lectura se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...”. “los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...”- -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales.- - - - -

TERCERO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”.- - - -

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.- - - - -

QUINTO.- Que en los artículos 11, 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente:-----

Artículo 11.- El registro que haga la Oficialía Mayor del bien de que se trate, como de dominio público o dominio privado se hará.....-----

Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento.-----

Artículo 14.- Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....-----

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior.-----

Artículo 15.- Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana.....-----

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente:-----

III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura.-----

SEXTO.- Que Ayuntamiento de Tijuana acredita el dominio del bien inmueble correspondiente al callejón de servicio ubicado en la manzana 14 de la colonia Madero, de la Delegación Centro, mediante el Decreto No. 128 expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del estado el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio publico de uso común, entre otros “las calles

avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio”.- - - - -

SEPTIMO.- Que existe copia del oficio VP-265/06 de fecha diecisiete de febrero del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, no tienen inconveniente en emitir de forma condicionada el dictamen técnico para la desincorporación del dominio publico e incorporar al privado de la institución educativa que representa el Mtro. Daniel Hierro de la Vega, el callejón de servicio ubicado dentro de la manzana 14 de la Colonia Madero.- - - - -

OCTAVO.- Que existe copia del oficio S/N de fecha catorce de diciembre del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo para áreas de esparcimiento o recreación y no favorable para equipamiento escolar, en el predio en comento.- - - - -

NOVENO.- Que existe copia del avalúo del terreno del dominio público en referencia, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos de fecha veinticuatro de enero del dos mil seis, bajo orden de trabajo número 1006, en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado es de \$1,466.51 (un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 51/100 moneda nacional), que multiplicado por los 434.13 m² arroja un importe total de \$636,655.98 (seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional).- - - - -

DECIMO.- Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el treinta de diciembre del año dos mil cinco, hace constar que para la zona homogénea 3065 correspondiente a la colonia Madero, el valor por m² es de \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por lo 434.13 metros cuadrados arroja un importe total de \$607,782.00 (seiscientos siete mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que existe acta de deslinde de fecha cinco de enero del dos mil seis, certificada por la Subdirección de Catastro, en el que se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble solicitado para desincorporar y enajenar. - - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que existe copia del oficio OPPZT-0557/06 de fecha trece de marzo del dos mil seis, suscrito por el Ing. A. Javier Larios Castañeda, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, en el que informa lo siguiente “para estar en posibilidad de otorgarle una factibilidad favorable, se hace necesario que primeramente en forma coordinada con los usuarios de los servicios que esta C.F.E. Proporciona por dicho callejón con los siguientes medidores: 61074, 2734LC, 2847LC, 5HV156, F9F965 y GG7831, se reubiquen a la colindancia de la

propiedad por la calle Fresnillo, ya que con el cierre del callejón en cuestión se nos presentarían problemas para que nuestro personal desarrolle las actividades de toma de lectura, reparto corte y reconexiones, así mismo se cubran los gastos de las obras que el caso requiera, para de esta forma estar en posibilidad de su retiro en forma definitiva”.- - - - -

DECIMO TERCERO.- Que existe copia del oficio A200608294, de fecha nueve de mayo del dos mil seis, suscrito por el C. José Aldo Esquer Campoy, Subdirector de Operación y Mantenimiento de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual le informa al Mtro. Daniel Hierro de la Vega lo siguiente “actualmente las instalaciones sanitarias de varios usuarios drenan a la atarjea alojada sobre el callejón, por lo que usted deberá gestionar con ellos la autorización y ejecutar las adecuaciones internas para que todos drenen a las avenidas Ensenada o Fresnillo, ya que CESPT no tiene ingerencia en las instalaciones de los particulares. Una vez modificadas las instalaciones de los usuarios afectados, y mediante la instalación de 81 m de tubería de PVC....., además de la instalación de las nuevas descargas, será factible desincorporar el callejón. Es importante aclarar que con uno solo de los usuarios que no estén de acuerdo en modificar sus instalaciones, no será posible cancelar la atarjea y liberar el callejón. La obra externa (atarjeas, descargas y cancelación de la antigua descarga) podrá ser ejecutada por la CESPT previa solicitud y pago por parte del interesado, del monto que indique el presupuesto”.- - - - -

DECIMO CUARTO.- Que en el expediente técnico obra copia de los escritos mediante los cuales los vecinos propietarios de los lotes E-4, 7, 8, 9, 10, 11, de la manzana 14 de la colonia Madero, manifiestan que no tiene inconveniente para que la comunidad de alumnos del Colegio Mentor Mexicano utilicen el callejón que le colinda como espacio educativo.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación posterior a título oneroso a favor del Mtro. Daniel Hierro de la Vega, respecto de una fracción con superficie de 434.13 m² del bien inmueble municipal identificado como callejón de servicio ubicado en la manzana 14, de la colonia Madero, de la Delegación Centro de esta ciudad, localizado en la colindancia Oeste del Colegio Mentor Mexicano, siendo el importe de venta arrojado por el avalúo, la cantidad de \$1,466.51 (un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 51/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 434.13 metros cuadrados arroja un importe total de \$636,655.99 (seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional), debiendo destinar dicho terreno para área de esparcimiento o recreación.- - - - -

SEGUNDO.- La enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto de acuerdo que antecede, podrá concretarse una vez que el Mtro. Daniel Hierro de la Vega, tramite y realice, asumiendo por su cuenta los gastos que se generen, la reubicación de los servicios públicos e infraestructura, tanto de la Comisión Federal de Electricidad como de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, que se localizan en el bien inmueble desincorporado, conforme lo descrito en los considerandos décimo segundo y décimo tercero del presente acuerdo.-----

TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley, en su momento, el contrato de compraventa correspondiente, en los términos del presente acuerdo, considerándose en el cuerpo del mismo el cubrir el importe de los \$636,655.99 (seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional) en una sola exhibición.-----

CUARTO.- El recurso que se obtenga producto de la enajenación se destinará al presupuesto de la Delegación Municipal Centro, etiquetado única y exclusivamente para llevar a cabo y en su caso rehabilitar unidades deportivas que se encuentren en la misma demarcación, previo informe elaborado por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y/o Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, de las alternativas de los proyectos de unidades deportivas que se tienen para la zona.-----

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.-----

SEXTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución.-----

A

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba nombrar como integrantes de la junta de gobierno de la paramunicipal denominada "Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal" (COPLADEM) a los representantes ciudadanos electos "Dra. Adriana Carolina Vargas Ojeda, Arq. Jose Manuel Corona Estrada, C. Cesar Cazarez De Leon.-----

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Sexto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las diecisiete horas con veintidós minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. -----